PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/185/2026
FOLIO PNT: 110197400018526
Purísima del Rincón, a 20 de Julio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400018526**, esta Dirección de la Unidad de Transparencia emite el presente Acuerdo.

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha **08 de julio de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, misma que fue registrada en esta Dirección de la Unidad de Transparencia bajo el expediente **UT/PMA/SI/185/2026**, para su trámite y atención en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió una base de datos en formato abierto con información relativa a la incidencia delictiva, reportes de incidentes o cualquier otro registro documental que contuviera, entre otros datos, el tipo de incidente, fecha, hora, lugar, ubicación y coordenadas geográficas correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de la solicitud**, solicitando que la información fuera entregada en formato digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección de la Unidad de Transparencia por el artículo 39, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el requerimiento fue turnado a la **Dirección de Seguridad Públiica, Tránsito y Transporte Municipal**, por ser la unidad administrativa competente para conocer, resguardar y administrar la información solicitada, a efecto de que realizara la búsqueda exhaustiva dentro del ámbito de sus atribuciones y remitiera la información correspondiente.

CUARTO. Mediante oficio **DSPTyT/CJ/1035/2026**, la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Transporte Municipal solicitó la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública, manifestando la necesidad de contar con un plazo adicional para localizar, revisar, integrar y analizar la información requerida, en atención al volumen de información solicitado, al periodo comprendido en la peticion y a la diversidad de archivos físicos y electrónicos que debían revisarse para emitir una respuesta completa y debidamente fundada.

QUINTO. En atención a la solicitud de ampliacion formulada por la unidad administrativa competente, esta Dirección de la Unidad de Transparencia sometió el asunto a consideración del **Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón**, el cual, mediante **Acta No. 019**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el **14 de julio de 2026**, confirmó la procedencia de la ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, por un plazo adicional de hasta tres días hábiles, determinación que fue oportunamente notificada a la persona solicitante mediante el Acuerdo de Notificación de Ampliación de Plazo emitido por esta Dirección de la Unidad de Transparencia.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

SEXTO. Una vez concluidas las gestiones de búsqueda y análisis de la información, la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal**, mediante oficio **DSPTyT/CJ/1058/2026**, informó el resultado de la búsqueda realizada y remitió la información localizada correspondiente a los Informes Policiales Homologados; asimismo, emitió **Acuerdo de Confidencialidad** respecto de la información consistente en el **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** de los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, solicitando que dicha clasificación fuera sometida a consideración del Comité de Transparencia para los efectos legales conducentes.

Asimismo, informó que la información correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022**, relativa a dichos datos, ya había sido clasificada como información confidencial mediante el **Acta No. 050**, de fecha **15 de septiembre de 2022**, emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, esta Dirección de la Unidad de Transparencia sometió a consideración del **Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón** el Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, a efecto de que determinara lo conducente respecto de la clasificación de la información.

En **Sesión Extraordinaria** celebrada el **20 de julio de 2026**, mediante **Acta No. 021**, el Comité de Transparencia **confirmó la clasificación como información confidencial** respecto del **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** de los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo **111, fracción I**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, determinación que constituye el sustento jurídico para la emisión del presente Acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, así como para realizar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes y notificar las determinaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDA. El derecho humano de acceso a la información pública se rige por los principios de máxima publicidad, legalidad, objetividad, certeza, transparencia, gratuidad, accesibilidad y exhaustividad, por lo que esta Dirección de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para localizar la información solicitada dentro del ámbito competencial de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, garantizando el acceso a toda aquella información susceptible de publicidad y observando, al mismo tiempo, el

deber constitucional y legal de proteger los datos personales cuya divulgación pudiera afectar derechos de terceros.

TERCERA. Como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal informó que localizó la información solicitada correspondiente a los Informes Policiales Homologados, remitiéndola a esta Dirección de la Unidad de Transparencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública.

Asimismo, la citada unidad administrativa emitió Acuerdo de Confidencialidad respecto de la información consistente en el **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** de los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al estimar que dichos datos constituyen información confidencial por contener datos personales que permiten identificar o hacer identificables a personas físicas.

CUARTA. En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esta Dirección de la Unidad de Transparencia sometió el Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, el cual, mediante Acta No. 021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2026, confirmó la clasificación como información confidencial respecto del lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento, correspondientes al periodo comprendido del 13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026, al actualizarse el supuesto previsto por el artículo 111, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, este órgano administrativo advierte que la clasificación confirmada mediante el Acta No. 021 guarda continuidad con el criterio previamente adoptado por el Comité de Transparencia mediante el Acta No. 050, de fecha 15 de septiembre de 2022, respecto de la información correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022, al tratarse de información de la misma naturaleza jurídica y con idénticos efectos respecto de la protección de los datos personales.

QUINTA. Este sujeto obligado advierte que la información clasificada como confidencial corresponde exclusivamente a los datos relativos al lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento, contenidos en la sección "Lugar de la Intervención" de los Informes Policiales Homologados, por tratarse de información que permite identificar o hacer identificables domicilios particulares o personas físicas vinculadas con los hechos reportados, cuya divulgación vulneraría el derecho humano a la protección de los datos personales y a la vida privada.

En consecuencia, la clasificación confirmada por el Comité de Transparencia recae únicamente sobre dichos datos, sin extenderse al resto de la información solicitada.

SEXTA. En ese sentido, esta Dirección de la Unidad de Transparencia considera procedente poner a disposición de la persona solicitante la información localizada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, omitiendo exclusivamente aquella información cuya clasificación como confidencial fue

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

confirmada por el Comité de Transparencia, garantizando con ello el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad, sin menoscabo del derecho fundamental a la protección de los datos personales.

Lo anterior obedece a que la persona solicitante requirió específicamente registros administrativos, razón por la cual la respuesta se limita a proporcionar la información pública solicitada y a excluir únicamente los datos cuya clasificación como confidencial fue legalmente confirmada, sin que ello implique la elaboración de versiones públicas de documentos.

SÉPTIMA. Las manifestaciones contenidas en el oficio DSPTyT/CJ/1058/2026, así como la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, son responsabilidad exclusiva de la unidad administrativa emisora, en cuanto a la exhaustividad de la búsqueda realizada, la veracidad de la información remitida y la existencia de los registros administrativos dentro del ámbito de sus atribuciones, correspondiendo a esta Dirección de la Unidad de Transparencia coordinar el procedimiento de acceso a la información pública y notificar la respuesta institucional conforme a las determinaciones emitidas por la unidad administrativa competente y por el Comité de Transparencia.

OCTAVA. Del análisis de la información remitida por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, se advierte que ésta consiste en una base de datos integrada por los registros contenidos en los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo solicitado, la cual contiene información susceptible de acceso público respecto de la fecha de la emergencia, motivo o tipo de incidente y colonia donde ocurrió el evento, entre otros datos, siendo procedente su entrega a la persona solicitante, con excepción de aquellos datos cuya clasificación como información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por **atendida** la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400018526**, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante, en formato electrónico, la información localizada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, consistente en la base de datos integrada con los registros contenidos en los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 16 de julio de 2026, la cual podrá ser consultada y descargada a través del siguiente enlace electrónico:
https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/respuesta18526.zip. La información contenida en dicho archivo corresponde a los datos públicos localizados por la unidad administrativa competente y que resultan procedentes para su entrega, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se anexa copia del **Acta No. 021 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, mediante la cual se confirmó la clasificación como información confidencial respecto de los datos precisados en el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, mediante oficio DSPTyT/CJ/1058/2026, emitió Acuerdo de Confidencialidad respecto de la información consistente en el lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento, contenidas en la sección "Lugar de la Intervención" de los Informes Policiales Homologados correspondientes al periodo comprendido del 13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026, al considerar que dichos datos constituyen información confidencial por contener datos personales que permiten identificar o hacer identificables a personas físicas.

Asimismo, se informa que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dicha determinación fue sometida a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, el cual, mediante Acta No. 021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2026, confirmó la clasificación como información confidencial, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 111, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, los datos antes precisados no son susceptibles de acceso público y, por tanto, no forman parte de la información que se pone a disposición mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, la información puesta a disposición mediante el presente Acuerdo excluye únicamente los datos cuya clasificación como información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia, permaneciendo accesible la totalidad de la información pública localizada por la unidad administrativa competente, garantizando con ello el equilibrio entre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección del derecho fundamental a la protección de los datos personales, en observancia de los principios de máxima publicidad, legalidad, proporcionalidad y certeza jurídica.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciéndole saber que la información materia de la presente respuesta se encuentra disponible para su consulta y descarga mediante el enlace electrónico señalado en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si considera que la presente determinación vulnera su derecho de acceso a la información pública, podrá interponer el recurso de revisión ante el organismo garante competente, dentro del plazo y en los términos establecidos por el citado ordenamiento jurídico.

Así lo acordó y firma la **Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña**, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato ----------

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO: DSPTyT/CJ/1058/2026
ASUNTO: Contestación

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
16 JUL. 2026
RECIBIDO

LIC. PALOMA YAZÍM DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA**, en mi carácter de Director de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y a su vez me respecto a la solicitud 1101974000018526, me permito lo siguiente:

PRIMERO: Se le remite un disco compacto con dieciocho archivos en formato PDF, donde se concentra la información solicitada respecto de *"…incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado"*, del 01 de enero 2018 a la fecha.

SEGUNDO: Respecto del estracto de la solicitud *"… Lugar del incidente o evento ubicación del incidente o evento las coordenadas geográficas del incidente o evento. Establecidas en la sección "lugar de la invertención" del informe policial homologado para 1) hechos problablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda"*, le informo que esta Dirección cuenta con un acuerdo de reserva en el Acta 05 de fecha 15 de septeiembre del 2022.

TERCERO: Se me tenga como presentado y se someta a estudio del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón el Acuerdo de Reserva respecto de la información *"… Lugar del incidente o evento ubicación del incidente o evento las coordenadas geográficas del incidente o evento. Establecidas en la sección "lugar de la invertención" del informe policial homologado para 1) hechos problablemente delictivos o para 2) justicia cívica según corresponda"*, de la información generada del 13 de septiembre del 2022 a la fecha de su presentación.

Sin otro motivo en particular me despido de usted reiterándole mi más segura consideración.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

TEC.POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚB.
Purísima del Rincón, Gto.
Tels.: (476) 743 68 68 Y 743 01 37
I.D.:50*170729*24

PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 021

En el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 9:10 horas del día 20 de julio de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 37 y 38, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero en su carácter de Presidenta, Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Vocal y Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, Vocal;** en el Edificio Administrativo ubicado en calle Pípila número 111, Zona Centro de esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

SEGUNDO. Aprobación, en su caso, del orden del día.

TERCERO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **confirmación de la clasificación como información confidencial** respecto del **lugar del incidente o evento,** ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento, establecidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente **delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente**, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, en atención al Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio **DSPTyT/CJ/1058/2026**. Lo anterior, considerando que la información correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022** ya fue clasificada como información confidencial mediante el Acta No. 050 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha **15 de septiembre de 2022**.

CUARTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400018926**, en virtud de que la información solicitada requiere la búsqueda, integración y análisis de documentación que obra en diversas unidades administrativas del Municipio.

QUINTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400019026**, por las mismas razones de complejidad y dispersión documental.

SEXTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400019126**, debido a la amplitud de la información requerida y a que ésta debe recabarse de diversas áreas competentes.

SÉPTIMO. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto del orden del día, la Secretaria del Comité realizó el pase de lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal para sesionar, declarando válidamente instalada la sesión con la asistencia de la C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero, en su carácter de Presidenta; la Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; el **Lic. Arturo Sandoval Viurquiz**, Vocal; la **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Vocal; y la **Arq. María de la Paz Vallejo Barrera**, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo y, una vez sometido a consideración de las personas integrantes presentes, fue aprobado por unanimidad de votos.

3.- Como tercer punto del orden del día, la Secretaria del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **confirmación de la clasificación como información confidencial** respecto del **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, establecidas en la sección **"Lugar de la intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio 110197400018526.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité el oficio número **DSPTyT/CJ/1058/2026**, suscrito por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda realizada para atender la solicitud de acceso a la información antes referida. En dicho oficio señaló que la información correspondiente al periodo solicitado obra en los archivos de esa dependencia y remitió la documentación localizada; asimismo, precisó que respecto del apartado relativo al **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la intervención"** del Informe Policial Homologado, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, emitió Acuerdo de Confidencialidad, solicitando que el mismo fuera sometido a consideración de este Comité para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se hizo del conocimiento de este órgano colegiado que la información correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022** ya fue objeto de análisis por este Comité mediante el **Acta número 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, en la cual se confirmó la clasificación como información confidencial respecto del lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento, al advertirse que dichos datos permiten identificar o hacer identificables los domicilios de las personas involucradas en los reportes de emergencia y, por ende, constituyen datos personales cuya protección se encuentra prevista en la legislación aplicable.

La Secretaría del Comité expuso que, del análisis efectuado al Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, se advierte que la naturaleza de la información cuya clasificación se solicita permanece inalterada respecto de la analizada por este Comité en el año 2022, toda vez que continúa correspondiendo a datos contenidos en los Informes Policiales Homologados que revelan la ubicación precisa de los lugares donde ocurrieron hechos probablemente delictivos o infracciones administrativas.

Las personas integrantes del Comité analizaron la documentación remitida por la unidad administrativa, advirtiendo que la divulgación del lugar del incidente o evento, su ubicación o las coordenadas geográficas permitiría identificar de manera directa o indirecta domicilios particulares o hacer identificables a personas físicas relacionadas con los hechos reportados, afectando su derecho a la protección de datos personales y a la vida privada.

De igual manera, se estimó que aun cuando algunos reportes refieran como ubicación una vía pública, ello no permite afirmar con absoluta certeza que dicha información no pueda asociarse con un domicilio particular o con personas determinadas, considerando que las coordenadas geográficas constituyen un elemento de precisión que posibilita la localización exacta del sitio donde ocurrió el evento.

En ese sentido, las personas integrantes del Comité concluyeron que subsisten las circunstancias jurídicas y materiales que motivaron la clasificación previamente confirmada mediante el Acta número 050, por lo que resulta procedente confirmar la clasificación como información confidencial respecto de la información correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al actualizarse el supuesto previsto para la protección de datos personales.

4.- Como cuarto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018926**.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité que la solicitud requiere la localización, integración, análisis y, en su caso, elaboración de versiones públicas de diversa documentación relacionada con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, información que obra en distintas unidades administrativas, entre ellas la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas competentes.

Asimismo, se informó que la naturaleza, volumen y dispersión de la información solicitada hace materialmente imposible concluir su integración dentro del plazo ordinario previsto por la Ley, siendo necesario realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos, verificar la existencia de la documentación solicitada y efectuar el análisis correspondiente para determinar, en su caso, la elaboración de las versiones públicas que legalmente procedan.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité consideraron plenamente justificada la ampliación del plazo de respuesta, al estimar que ésta permitirá garantizar una búsqueda exhaustiva y una respuesta completa, congruente y debidamente fundada, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato
Tel: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

5.- Como quinto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019026**.

La Secretaría informó que dicha solicitud guarda estrecha relación con información documental relativa al **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública**, requiriéndose la intervención coordinada de diversas unidades administrativas para localizar la totalidad de los documentos solicitados, verificar su existencia y realizar el análisis correspondiente respecto de la información susceptible de clasificarse o testarse en versión pública.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de la solicitud, este Comité advirtió que las actividades necesarias para su atención exceden el plazo ordinario previsto en la legislación aplicable, por lo que estimó plenamente procedente autorizar la ampliación del plazo para emitir la respuesta correspondiente, garantizando con ello el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones legales del sujeto obligado.

6.- Como sexto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019126**.

Se informó que la información solicitada comprende una cantidad considerable de documentos administrativos, técnicos, financieros, presupuestales y contractuales relacionados con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, los cuales se encuentran bajo resguardo de diversas áreas municipales.

Las personas integrantes del Comité advirtieron que resulta indispensable otorgar un plazo adicional para que las unidades administrativas competentes concluyan la búsqueda exhaustiva de la documentación, integren la información correspondiente y determinen, en su caso, la procedencia de elaborar las versiones públicas respectivas, garantizando que la respuesta que se emita sea completa, debidamente fundada y motivada.

En consecuencia, este órgano colegiado consideró plenamente justificada la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información antes referida.

7.- Como séptimo punto del orden del día, la Secretaría del Comité dio lectura al contenido de la presente acta. Una vez concluida su lectura y no existiendo observaciones por parte de las personas integrantes presentes, fue aprobada por unanimidad de votos, procediéndose a su firma para constancia y efectos legales conducentes.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Este Comité de Transparencia es competente para conocer, analizar y resolver los asuntos sometidos a su consideración, de conformidad con los artículos **6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones I y VI, 37 y 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 1, 2, 3, 9 y** demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

Obligados; así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Respecto del tercer punto del orden del día, este Comité analizó el Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio número **DSPTyT/CJ/1058/2026**, así como la documentación que le sirve de sustento, advirtiendo que la información consistente en el **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección "**Lugar de la intervención**" de los Informes Policiales Homologados correspondientes a hechos probablemente delictivos o de justicia cívica, constituye información que permite identificar o hacer identificables a personas físicas, al contener elementos que revelan el domicilio o ubicación precisa donde ocurrieron los hechos reportados y que guardan una relación directa con la esfera privada de los particulares involucrados.

Este órgano colegiado considera que la divulgación de dicha información vulneraría el derecho humano a la protección de los datos personales y a la vida privada de las personas, derechos reconocidos por los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las cuales establecen que será considerada información confidencial aquella que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiendo privilegiarse en todo momento su protección frente al derecho de acceso a la información.

Asimismo, este Comité advierte que la naturaleza jurídica de la información cuya clasificación se confirma permanece inalterada respecto de aquella previamente analizada mediante el **Acta No. 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, en la que se determinó que el lugar del incidente o evento, la ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas contenidas en los Informes Policiales Homologados constituyen datos personales susceptibles de protección, por lo que subsisten las razones jurídicas que justifican mantener la clasificación como información confidencial respecto de la información generada durante el periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**.

En consecuencia, este Comité considera procedente **confirmar la clasificación como información confidencial** efectuada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, al actualizarse los supuestos legales para la protección de datos personales y resultar compatible dicha determinación con los principios de legalidad, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados.

Por otra parte, respecto de las solicitudes de acceso a la información con folios **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**, este Comité advierte que la información solicitada comprende expedientes administrativos, documentación técnica, financiera, presupuestal, contractual y de ejecución relacionados con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, cuya localización, integración y análisis requiere la intervención coordinada de diversas unidades administrativas del Municipio, así como la revisión exhaustiva de archivos físicos y electrónicos, además de la elaboración de las versiones públicas que, en su caso, resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

En ese sentido, este órgano colegiado considera debidamente acreditadas las circunstancias que justifican la **ampliación del plazo para emitir respuesta** a las solicitudes antes referidas, toda vez que la complejidad, volumen y dispersión de la información requerida hacen materialmente imposible concluir su integración dentro del plazo ordinario previsto por la Ley, siendo indispensable otorgar un plazo adicional que permita a las unidades administrativas competentes realizar una búsqueda exhaustiva, verificar la existencia de la documentación solicitada, analizar su contenido y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes, garantizando con ello una respuesta completa, congruente, fundada y motivada, en observancia de los principios de máxima publicidad, certeza jurídica, eficacia y exhaustividad que rigen el derecho de acceso a la información pública.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia concluye que las determinaciones adoptadas durante la presente sesión se encuentran debidamente fundadas y motivadas, al armonizar el derecho de acceso a la información pública con el derecho fundamental a la protección de los datos personales y garantizar que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información se emitan con pleno respeto a los principios constitucionales y legales que rigen ambas materias.

ACUERDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en los artículos **6, apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 38, fracción II, 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como las** disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y **Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, confirma la **clasificación como información confidencial** efectuada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio **DSPTyT/CJ/1058/2026**, respecto de la información consistente en:

- Lugar del incidente o evento;
- Ubicación del incidente o evento; y
- Coordenadas geográficas del incidente o evento.

Contenidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al constituir datos personales que permiten identificar o hacer identificables a personas físicas, cuya divulgación vulneraría el derecho humano a la protección de los datos personales y a la vida privada.
Lo anterior, en virtud de que este Comité advierte que subsisten las circunstancias jurídicas y materiales que motivaron la clasificación previamente confirmada mediante el Acta **No. 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022**, al tratarse de información de la misma naturaleza jurídica y con idénticos efectos respecto de la protección de los datos personales de las personas involucradas en los reportes de emergencia.

En consecuencia, la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, poniendo a disposición de la persona

solicitante la información de carácter público que resulte procedente y haciendo de su conocimiento la presente determinación respecto de la información clasificada como confidencial, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en los artículos **37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018926**, al acreditarse la existencia de circunstancias que hacen necesario un plazo adicional para localizar, integrar, revisar y analizar la información requerida, asi como elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que notifique la ampliación del plazo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con las actuaciones necesarias hasta la emisión de la respuesta definitiva.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia **aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019026**, al advertirse que la atención de la solicitud implica la localización, integración, revisión y análisis de documentación administrativa, técnica, presupuestal, financiera y contractual que obra en distintas unidades administrativas del Municipio, así como la elaboración de las versiones públicas que legalmente procedan.

En consecuencia, este órgano colegiado determina procedente conceder la ampliación del plazo legal para garantizar una respuesta exhaustiva, congruente y debidamente fundada y motivada.
Se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con las actuaciones necesarias para la integración del expediente respectivo.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia **aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019126**, toda vez que la información solicitada comprende documentación que obra en diversas unidades administrativas del Municipio, siendo indispensable realizar una búsqueda exhaustiva, verificar la existencia de la información, integrar la documentación correspondiente y elaborar, en su caso, las versiones públicas que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

Por lo anterior, este Comité determina procedente ampliar el plazo legal para emitir la respuesta correspondiente, privilegiando el derecho de acceso a la información pública mediante una respuesta completa, fundada y motivada.

Se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que notifique la ampliación del plazo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con la integración del expediente hasta su conclusión.

QUINTO. Se instruye a la **Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón** para que incorpore la presente Acta a los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información

pública con folios **110197400018526**, **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**; notifique las determinaciones adoptadas por este Comité a las unidades administrativas competentes y realice las actuaciones necesarias para el debido cumplimiento de los presentes acuerdos.

Asimismo, deberá efectuar las notificaciones que correspondan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y verificar que las respuestas que se emitan observen los principios de legalidad, máxima publicidad, exhaustividad, certeza jurídica y protección de datos personales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:39 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, previa lectura íntegra de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes presentes, procediendo a su firma para constancia y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

8

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARIA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

La presente hoja de firmas forma parte del acta 021 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 20 de julio de 2026.